

RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DICTA EL DESISTIMIENTO DE UN EXPEDIENTE ACOGIDO AL DECRETO 247/2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

Con fecha 27 de octubre de 2014 se publicó anuncio por el que se requería a determinados interesados en el procedimiento de subvención establecido por el Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, la aportación en un plazo de diez días hábiles (contados desde el día siguiente a la notificación) de determinada documentación preceptiva.

Sin embargo, para uno de los expedientes el plazo concedido se ha agotado sin que se haya llegado a acreditar suficientemente lo solicitado. Tal hecho debe interpretarse como un desistimiento de la solicitud, en virtud el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 17 del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas (D.O.E nº 7, de 13 de enero de 2014).

El detalle completo de las incidencias detectadas en la solicitud y que se mencionan en el anexo podrá ser comprobado por el interesado en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

- a) A través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma.
- b) Mediante comparecencia personal en las dependencia del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 10.3 del mencionado Decreto 247/2013, que atribuye al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Considerar finalizado el procedimiento de subvención para la solicitud que se relaciona en el Anexo, al haberse producido el desistimiento del solicitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

Mérida, a 3 de diciembre de 2014

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

(Resolución de 26 de julio de 2011, «DOE» nº 147, de 1 de agosto de 2011)



Fdo.: Enrique Julián Fuentes

SOLICITUDES QUE DEBEN SER DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
14SO1000079	005417680F	1, 2, 3
1. Conformidad de todos los titulares de derechos reales con la presentación de la solicitud de subvención		
2. Relación de titulares de derechos reales		
3. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o NIF de los titulares de derechos reales o autorización para la comprobación de oficio (excepto solicitante)		